

ción elaborada por la Comisión de selección para la titulación de economía es:

Doña Elisa Ávila Cortázar, con DNI núm. 47.003.724-G

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de agosto de 2008,

RESUELVO

Primero. Adjudicar una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a doña Elisa Ávila Cortázar, con DNI 47.003.724-G por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 1.230 euros para la beca de formación que se abonará por mensualidades vencidas durante todo el período de disfrute de la beca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Orden de 20 de agosto de 2008.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

La beca está financiada con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 01.10.31.01.00.480.00.54F.7 y 31.10.31.01.00.480.00.54F.8.2011.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de la persona becario son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de agosto de 2008.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta resolución, la persona adjudicatario deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentará la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o, en su caso, sin haberse presentado la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará a la persona interesada.

También quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la presente resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2010.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 458/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 458/2009, interpuesto por Sociedad Onubense de Servicios, S.A., contra la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, de la Consejería de Empleo, de fecha 6 de marzo de 2009, recaída en el expediente administrativo núm. EE/559/01/HU-RE 14/09, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, con fecha 21 de octubre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Sociedad Onubense de Servicios, S.A., frente a la Resolución de fecha 6 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, dictado en el expediente EE/559/01/HU-RE14/09 por la que se declara el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, y, como consecuencia de lo anterior, se declara la procedencia del reintegro de la cantidad de 2.404,05 euros más 624.15 euros en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención y, en consecuencia, declaro la resolución recurrida no ajustada a derecho, dejándola sin efecto, sin expresa condena en costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010.- La Secretaría General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 540/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 540/2010, interpuesto por Manuel Moreno Gil contra Resolución de fecha 10 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, recaída en el expediente 140/2010.

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 540/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 22 de noviembre de 2010, por la que se levanta la prohibición de baño por motivos sanitarios en diversas zonas de baño de carácter continental de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 15 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía promoverá, entre otras actuaciones relacionadas con la salud pública, la atención al medio en cuanto a su repercusión sobre la salud humana individual y colectiva.

Por su parte, el artículo 19.3 de la citada Ley 2/1998, de 15 de junio, establece que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, establecerá prohibiciones y requisitos mínimos para el uso y tráfico de los bienes, cuando supongan un riesgo o daño para la salud.

La Directiva 2006/7/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE, de 8 de diciembre de 1975, establece disposiciones para el control y la clasificación de la calidad de las aguas de baño; la gestión de la calidad de las aguas de baño; y el suministro de información al público sobre la calidad de las aguas de baño.

Por su parte, en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, de gestión de la calidad de las aguas de baño, se establecen los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de baño para garantizar su calidad, con el fin de proteger la salud humana de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación, y se establecen disposiciones mínimas para el control, la clasificación, las medidas de gestión y el suministro de información al público sobre la calidad de las zonas de aguas de baño.

En el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se atribuye a la Secretaría General de Salud Pública y Participación, en el artículo 7.ñ), el control sanitario, la evaluación del riesgo, la comunicación del mismo y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud medioambiental y otros factores que afecten a la salud pública.

Por Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 2006 se prohibió el baño por motivos sanitarios en diversas zonas de baño de carácter continental de Andalucía.

La Orden establecía que dicha prohibición se mantendría en tanto no desaparecieran las causas que motivaron que la calidad de las aguas no fuera conforme con los niveles establecidos en la normativa vigente y que sería oportunamente levantada mediante Orden de esta Consejería, que sería publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Después de evaluar los últimos resultados obtenidos tras efectuar el control y vigilancia de la calidad sanitaria de las aguas en dichas zonas de baño se desprende la necesidad de actualizar la situación y, por tanto, se hace preciso dictar una Orden de levantamiento de la prohibición de baño por motivos sanitarios en diversas zonas de baño de carácter continental de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas y a propuesta de la Secretaria General de Salud Pública y Participación,

DISPONGO

Primero. Se levanta la prohibición de baño por motivos sanitarios efectuada por la Orden de 5 de abril de 2006, en las siguientes zonas de baño de carácter continental de Andalucía:

a) Zona denominada «Maitena» en el río Maitena, en el término municipal de Güéjar Sierra, Granada.

b) Zona denominada «Charcón» en el río Genil, en el término municipal de Güéjar Sierra, Granada.

Segundo. La presente Orden comenzará a producir efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso 2252/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de noviembre de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A., EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2252/10, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA MEDINA Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2252/10, interpuesto por doña María del Mar García Medina contra la Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servi-